



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29732228-GDEBA-UFSSMSALGP Autorizar la quinta transferencia de fondos en favor del Municipio de Lanús, con destino a la implementación de la Red Pública de Salud AMBA

VISTO los Decretos N° DECTO-2018-1090-GDEBA-GPBA, N° DECTO-2018-1669-GDEBA-GPBA, y el expediente N° EX-2020-29732228-GDEBA-UFSSMSALGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la quinta transferencia al Municipio de Lanús en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el mencionado Municipio;

Que por Decreto N° DECTO – 2018 – 1090-GDEBA –GPBA, de fecha 21 de septiembre de 2018, se creó la Red Pública de Salud AMBA y se aprobaron los Convenios de Colaboración y Adhesión suscriptos entre el Ministerio de Salud y los municipios de Lanús, Ezeiza y Morón, a través de los cuales se regularon los aspectos necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la RED en los respectivos ámbitos municipales;

Que la RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad del servicio que prestan los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que el objetivo de la misma consiste en organizar y desarrollar actividades a fin de mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, que comprendan políticas de promoción, prevención y atención sanitaria, así como también estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud, a través de una metodología de gestión participativa de la comunidad;

Que por la cláusula cuarta se establece que el Ministerio arbitrará los medios para transferir al Municipio las sumas de dinero que se requieran para la ejecución y puesta en marcha de la RED de acuerdo a criterios de incremento salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED, incorporación del nuevo personal necesario por parte del municipio para cumplir con el estándar propuesto en los Centros de Atención Primaria de la Salud, gastos para la implementación de la Historia Clínica Electrónica, logística del equipo para el proceso de planificación e implementación e insumos para las tareas comunitarias previstas;

Que, la cláusula quinta del referido convenio dispone que: “La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar los gastos descriptos en la CLAUSULA CUARTA, se hará una vez por cuatrimestre durante 60 meses a través de una cuenta especial acordada con EL MUNICIPIO. Estas transferencias serán con una participación decreciente por parte de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Esta participación decreciente de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se hará cubriendo el presupuesto previsto para todos los criterios de la clausula cuarta de la siguiente manera: 100% durante los primeros 24 meses, 75% del mes 25 al 36, 50% del mes 37 al 48, 25 % del mes 49 al 60;”

Que, asimismo, mediante la clausula novena del citado convenio, se designo como coordinador por parte del municipio al Dr. Gustavo Ariel Sieli a los efectos de asegurar la correcta ejecución de las actividades involucradas en el mismo;

Que, en consecuencia, a orden N° 3 , el Responsable de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud le solicito al Intendente del Municipio de Lanús remitir la declaración jurada de solicitud de fondos correspondientes al período enero-abril 2020, como así también la justificación de fondos del período anterior (septiembre-diciembre 2019);

Que a ordenes N° 5/6 el Municipio de Lanús dio cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud de éste Ministerio;

Que a orden N° 7 el responsable de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud (actualmente Coordinadora del Programa RED AMBA), solicita la transferencia al Municipio de Lanús por la suma de \$ 48.591.371,54, correspondiente al período comprendido entre los meses enero a abril del año 2020 (Q5) de la Etapa “A” de la cláusula quinta del convenio citado, acompañando la justificación de fondos del período anterior (meses de septiembre a diciembre del año 2019 – Q4) por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos un mil seiscientos setenta y ocho con 59/100 (\$ 44,301,678.59);

Que a ordenes N° 9 y 12 han prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 16, 25 y 31 han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N° 38/42 , y en virtud de lo observado por Fiscalía de Estado, se acompaña el Convenio de Colaboración suscripto entre éste Ministerio de Salud y el Municipio de Lanús y las Resoluciones N° RESOL-2018-2664-GDEBA-MSALGP, N° RESOL-2019-462-GDEBA-MSALGP, N° RESOL-2019-799-GDEBA-MSALGP y N° RESOL-2019-1381-GDEBA-MSALGP mediante las cuales se autorizaron las transferencias anteriores al Municipio de Lanús en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión

para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el mencionado Municipio;

Que, a orden N° 50, se ha incorporado la solicitud de gastos N° 3559/21 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), dando cumplimiento a lo solicitado por la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° DECTO -2018-1090- GDEBA-GPBA, el cual establece “Facultar al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación de la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención” ;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la quinta transferencia de fondos en favor del Municipio de Lanús, con destino a la implementación de la Red Pública de Salud AMBA para el periodo comprendido entre los meses de enero a abril de 2020, por un monto total de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 48.591.371,54).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la solicitud del gasto N° 3559/21 asignada a tal fin para el ejercicio 2021 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Contabilidad.